

351 248
387

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación 00066777 00010000 Folios 2
Fecha (AMD) 2004-08-31 14 10 41
Trámite 002 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC
Dependencia 2820 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E _____ S _____ D _____

Re P1 -PHARMACIA & UPJOHN COMPANY -Expediente
numero 00-066.777.-

- 1 Me refiero al asunto de la referencia
- 2 Por medio del presente, atentamente me permito manifestar que hubo un **cambio** de apoderado para todos los asuntos de la Propiedad Industrial en Bogota de la sociedad **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY**
- 3 En consecuencia, atentamente solicito a ese Despacho reconocermé personeria en este asunto, de conformidad con la sustitucion de poder adjunta, otorgada a favor de la SUSCRITA
- 4 Por lo tanto, ruego a usted notificarme de las providencias expedidas dentro de este expediente y notificadas al anterior apoderado, que actualmente se encuentran pendientes de cumplimiento o de respuesta
- 5 Solicito a ese Despacho proceder de conformidad

Atentamente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T P 53 215

Código 231

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E S D

Ref **P1 - PHARMACIA & UPJOHN COMPANY - Expediente No 00-066 777 -**

Yo, **JOSE ANTONIO LLOREDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi caracter de Representante Legal en Bogota para asuntos relacionados con la propiedad industrial de **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de America, domiciliada en Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de America, tal y como consta en este expediente, atentamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la doctora **ALICIA LLOREDA RICAURTE**, abogada titulada e inscrita, identificada con la cedula de ciudadanía No 39 690 713 de Usaquen y Tarjeta Profesional N° 53 215 para que continúe representando a la mencionada sociedad en el expediente de la referencia

De conformidad con el artículo 66 del C P C , manifiesto bajo la gravedad de juramento que los demás apoderados citados en el documento otorgado a mi favor no desean ejercer el poder a ellos conferido

El mencionado apoderado tendra las mismas facultades a mi conferidas, en especial, renunciar, recibir, sustituir, desistir, presentar recursos, conciliar, transigir, y en fin, para todo lo que se requiera a la correcta defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo.

Bogotá, D C
Atentamente, **25 AGO 2004**
PABLO MENDEZ BARRAUS
ESTUARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE
BOGOTA
Compañeraron **JOSE ANTONIO LOREDA**
Antonio Loreda T.P. 10784
Codigo 231

JOSE ANTONIO LLOREDA
C C No 17 159 681 de Bogota



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	00066777
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	10921
	Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

Documentos estudiados

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios 5 a 97) y las reivindicaciones 1 a 33 (Folios 98 a 107)

La presente solicitud reivindica prioridad americana N° US60 152638 de 07 de septiembre de 1999 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Objeto de invención

La presente solicitud se titula "Aminoalcoxycarbazoles para el tratamiento de enfermedades del SNC"

El objeto de la presente solicitud se refiere a aminoalcoxycarbazoles derivados del carbazol, y más específicamente, proporciona compuestos de la fórmula I (ver folio 5), estos compuestos son ligandos de la 5-HT y son útiles para tratar enfermedades en donde se desee modular la actividad de la 5-HT

Según la descripción, muchas enfermedades del sistema nervioso central están influenciadas por los sistemas de neurotransmisión adrenérgica, dopaminérgica, y serotoninérgica. Por ejemplo, la serotonina ha sido implicada en varias enfermedades y condiciones que tienen su origen en el sistema nervioso central. Esto incluye las enfermedades y condiciones relacionadas al sueño, alimentación, percepción del dolor, control de la temperatura corporal, control de la presión arterial, depresión, ansiedad, esquizofrenia y otros estados corporales. La serotonina también tiene un papel importante en los sistemas periféricos, donde se ha encontrado que actúa de mediadora en una gama de efectos contráctiles, secretorios y electrofisiológicos.

Como resultado de la amplia distribución de la serotonina dentro del cuerpo, existe un gran interés por los fármacos que afectan los sistemas serotoninérgicos.

Interesan especialmente los agonistas y antagonistas específicos de los receptores, para el tratamiento de una amplia gama de trastornos que incluyen la ansiedad, depresión, hipertensión, migraña, obesidad, trastornos de compulsividad, esquizofrenia, autismo, trastornos neurodegenerativos y los vómitos inducidos por la quimioterapia

De acuerdo con la presente solicitud los compuestos que se van a reclamar son ligandos de la 5-HT (por ejemplo agonistas o antagonistas específicos a los receptores) Por lo tanto, son útiles para tratar enfermedades en las cuales se desea modular la actividad de la 5-HT. Específicamente, los compuestos de esta solicitud son útiles para el tratamiento de la psicosis, parafrenia, depresión psicótica, manía, esquizofrenia, trastornos esquizofreniformes, trastorno esquizoafectivo, trastorno delirante, trastorno por pánico, una fobia, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de estrés posttraumático, depresión del sistema inmunológico, problema del sistema urinario inducido por estrés, una enfermedad relacionada con el estrés, entre otras

Lo que se reivindica como novedoso es lo siguiente: un compuesto derivado de aminoalcoxicarbazol de fórmula I (ver folio 98) o su sal farmacéuticamente aceptable, racemato, solvato, tautómero, isómero óptico o su derivado profármaco

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/40, 31/13

Claridad de la solicitud

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

De acuerdo con lo anterior, el título de la solicitud debe estar más acorde con el objeto reivindicado, es decir, debe ser más específico para el tipo de compuestos que se están reclamando y suprimir la parte alusiva al tratamiento de enfermedades

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

De acuerdo con lo anterior, aparecen algunos términos en las reivindicaciones que son muy generales, subjetivos y especulativos, como por ejemplo "opcionalmente sustituido", "heterociclo", "heteroanillo"

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5 2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 17 NOV 2005

CONCEPTO TÉCNICO N° 1787	EXAMINADOR TÉCNICO Código N° 202005	EXAMINADOR JURÍDICO Código N°
------------------------------------	---	---